

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Antonio Elegido y Lizcano, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, que se halla en comisión del servicio en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar trabajos especiales sobre la reforma del Código penal, que se le han encomendado, permanezca durante tres meses más en la referida comisión; debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario de la carrera judicial.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan del Río y González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Trigo Martín pidiendo indulto de la pena de siete años, un mes y doce días de presidio correccional que la Audiencia de Osuna le impuso en causa por dos delitos de robo consumados y uno frustrado:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada, el tiempo de prisión preventiva sufrida por el reo y que lleva cumplidos más de seis años de los siete de condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Trigo Martín del resto de la pena de siete años, un mes y doce días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Martín Fuentes Ibáñez pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Lérida le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo antes y después de delinquir, su arrepentimiento y que quizá obró en la creencia, errónea sin duda, de que lo hacía en cumplimiento de un deber:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Martín Fuentes Ibáñez del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL ORDEN

Ilmo. S.: La REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884, ha tenido á bien disponer que D. Luciano Obaya y Pedregal, Juez de primera instancia de Alba de Tormes, que se halla en comisión del servicio en la Secretaría de este Ministerio para auxiliar trabajos especiales sobre la reforma del Código penal, permanezca durante tres meses más en la referida comisión; debiendo percibir solamente el sueldo que como funcionario de la carrera judicial tiene asignado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1891.

VILLVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la adquisición, mediante subasta pública, de 100 micrófonos Ader,

con dos teléfonos cada uno, 200 descargadores Bertsch, 150 timbres, 50 cuadros indicadores de dos y tres números y 200 kilogramos de alambre de cobre recubierto, con destino al servicio de las comunicaciones telefónicas; disponiendo al propio tiempo que con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 100 micrófonos con dos teléfonos cada uno, 200 descargadores Bertsch, 150 timbres, 20 cuadros indicadores de tres direcciones, 30 de dos direcciones y 200 kilogramos de alambre recubierto.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos; verificándose el acto el día 7 de Marzo próximo venidero, á las dos de la tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal.

2.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos).

3.^a Las proposiciones serán extendidas en papel del sello de 11.^a clase, y redactadas en la forma siguiente:

Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de... dentro de los almacenes de Telégrafos de Madrid, 100 micrófonos Ader, número 3, con dos teléfonos cada uno, al precio de... pesetas cada juego, 200 descargadores Bertsch á... pesetas, 50 timbres de 150 ohms á... pesetas, otros 50 de 200 ohms á... pesetas, y otros 50 de 250 Ohms á... pesetas; 20 cuadros indicadores de tres direcciones á... pesetas, 30 id. de dos direcciones á... pesetas, y 200 kilogramos de alambre cobre recubierto á... pesetas cada uno, y para seguridad de esta proposición, presento la adjunta carta de pago que acredita haber depositado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), la fianza de 1.185 pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

Esta proposición será entregada por el firmante de ella al Presidente de la subasta, bajo sobre cerrado y acompañada de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

Si el firmante de la proposición tuviere la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra.

Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición y se devolverá al que la hubiere entregado con todos los demás documentos.

4.^a Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición, que reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar, ó no, el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará la correspondiente escritura pública; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

6.ª La entrega del material subastado deberá principiarse á los treinta días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminarse á los sesenta siguientes, debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega, material por valor al menos de la tercera parte del subastado al tipo de adjudicación, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 16 de este pliego.

7.ª Si al finalizar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no se hubiere presentado el material debido, según la condición anterior, se podrá entregar el que falte en los quince días siguientes, siempre que el contratista no hubiere dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al finalizar la contrata, en vista de las entregas mensuales y deducciones que correspondan, según la tolerancia en más ó en menos de que haya hecho uso el contratista.

8.ª Si del reconocimiento, que según la condición 12 de este pliego ha de hacerse del material de cada entrega, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y lo repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el día en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindirá el contrato satisfaciendo al contratista el material útil que hubiese entregado con las rebajas á que haya lugar; pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada plazo de entrega no presentase material aceptable por valor al menos del que debe entregar según la condición 6.ª, deduciéndose previamente el 5 por 100 por la tolerancia en menos á que se refiere la condición 16 de este pliego.

Segundo. Si al terminar todos los plazos que se señalan para las entregas del material no se hubiese presentado todo el contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro del plazo prefijado en la condición 8.ª, el retirado por no reunir las condiciones de contrata.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzare con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión del que trata la condición 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, y para evitar los efectos de rescisión de la contrata, la prórroga, para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista de la deducción de que trata el art. 7.º

12. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega ó en los que fije la Administración de acuerdo con el contratista; pero la recepción definitiva tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando, en tanto, el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá al pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

13. El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Depositaria Pagaduría Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio

de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

Los órdenes de pago de material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas de las certificaciones de reconocimiento y recepción.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 64 pesetas por cada micrófono con dos teléfonos, 12 pesetas 50 céntimos cada descargador, 19 pesetas 50 céntimos cada timbre de 150 ohms, 22 pesetas cada uno de 200 ohms, 24 pesetas 50 céntimos cada uno de 250 ohms, 225 pesetas cada cuadro de tres números y 190 los de dos, y 6 pesetas 50 céntimos cada kilogramo de alambre recubierto.

15. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de Madrid.

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos en cada clase del material que deba entregar en cada punto (satisfaciéndole el importe del que haya sido entregado y recibido definitivamente).

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Ader, modelo reducido núm. 3, iguales al modelo que estará de manifiesto en la Dirección general, y cada micrófono deberá tener dos teléfonos con sus correspondientes cordones conductores.

2.ª Los descargadores serán del sistema Bertsch, de puntas múltiples iguales al modelo que estará de manifiesto.

3.ª Los timbres serán de temblor con pararrayos, tendrán una resistencia de 150 unidades ohms 50 de ellos; otros 50, 200 unidades, y los 50 restantes 250 unidades, iguales también al modelo que estará de manifiesto.

4.ª Los cuadros indicadores serán, tanto los de tres como los de dos números de doble hilo del sistema americano con sus correspondientes Jack-kuives, dos bobinas para cada número con una resistencia de 300 unidades ohms, con la tolerancia de 10 unidades en más ó en menos montado sobre tablero de caoba, conteniendo un micrófono y dos teléfonos Ader, núm. 3, un conmutador de timbre y éste con 10 unidades de resistencia, un cordón para las comunicaciones y otro para las conmutaciones con sus clavijas correspondientes, entregándose además como repuesto otros dos cordones por cada aparato, uno de cada clase con sus clavijas.

5.ª El alambre recubierto será de cobre de primera calidad, de ocho á nueve décimas de milímetro de diámetro y una conductibilidad que no baje del 85 por 100 del cobre puro. Estará recubierto de una capa de guttapercha y otra de algodón.

Madrid 27 de Enero de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.—Aprobado.—SILVELA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 19 de Julio de 1886, como de la propiedad de D. Gabriel Biondini Querol, para garantir á D. Juan Franco y Pio en el cargo de Administrador de Lote rías, núm. 8, de Sevilla, importante 10.000 pesetas nomina-

les en Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 170.296 de entrada y 40.770 de registro.

Madrid 30 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	4.152.175.83
Cartera.....	57.823.77
Valores.....	7.842.782.50
Préstamos hipotecarios.....	80.533.558.96
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.166.500
Idem á corporaciones.....	1.414.610.66
Mobiliario y material.....	13.194.45
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255.35
Gastos de adaptación.....	283.436.17
	2.479.691.52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.400.709.70
Préstamos sobre valores y dobles.....	1.080.020
Varios.....	11.158.537.38
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	426.584.55
Cuentas corrientes.....	318.553.31
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	13.237.480.19
Gastos generales.....	38.777.43
	155.321.000.25
PASIVO	
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.892.604.24
Idem especial.....	1.121.144.92
	3.013.749.16
Cédulas hipotecarias.....	74.523.340.90
Obligaciones 5 por 100.....	5.894.015.24
Varios.....	3.134.744.96
Cuentas corrientes y de depósitos.....	9.792.726.25
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	1.127.59
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.254.024.99
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	93.750
Intereses de cédulas y de obligaciones y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar... Efectos á pagar.....	2.674.404.75 29.100.24
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.620.715.76
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	2.115.249.48
Ganancias y pérdidas:	
Remanente de años anteriores.....	381.177.10
Ejercicio de 1890.....	627.122.83
Idem de 1891.....	165.751
	1.174.050.93
	155.321.000.25

Madrid 3 de Febrero de 1891.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, Elduayen.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Enero de 1891.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	47	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	»	29	Hembra	19	Soltera	Tuberculosis	Chinchilla, 7	»
2	Idem	4	Idem	Idem	Paseo del Rey, 1	»	30	Idem	31	Idem	Tisis	Amnistia, 5	»
3	Idem	26	Idem	Escarlatina	Feijóo, 5	»	31	Idem	34	Casada	Insuficiencia	Cuesta de Areneros, 23	»
4	Idem	3	Idem	Difteria	Carros, 5	»	32	Idem	58	Viuda	Endocarditis	San Ildefonso, 14	»
5	Idem	3	Idem	Tuberculosis	Carmen, 41	»	33	Idem	2	Soltera	Bronquitis	Mesón de Paredes, 40	»
6	Idem	1	Idem	Sífilis infantil	Inclusa	»	34	Idem	74	Viuda	Idem	Monteleón, 3	»
7	Idem	2 d.	Idem	Idem	Idem	»	35	Idem	66	Idem	Broncopneumonia	Valverde, 23	»
8	Idem	59	Casado	Asistolia	C.ª de Extremadura, 16	»	36	Idem	1	Soltera	Idem	Ferraz, 40	»
9	Idem	2	Soltero	Bronquitis	P.ª de San Marcial, 9	»	37	Idem	1	Idem	Catarro pulmonar	Ponciano, 3	»
10	Idem	4	Idem	Idem	Daoiz y Velarde, 15	»	38	Idem	69	Viuda	Idem	Divino Pastor, 18	»
11	Idem	6	Idem	Idem	Mancebos, 12	»	39	Idem	63	Casada	Idem	Daoiz 22	»
12	Idem	32	Viudo	Pneumonia	San Millán, 4	»	40	Idem	78	Viuda	Catarro crónico	Plaza del Rastro, 14	»
13	Idem	59	Casado	Idem	Santa Lucía, 14	»	41	Idem	6 m.	Soltera	Gastroenteritis	Hermosilla, 25	»
14	Idem	6	Idem	Catarro pulmonar	Amparo, 70	»	42	Idem	68	Viuda	Idem	V. O. T.	»
15	Idem	1	Soltero	Meningitis	Valencia, 2	»	43	Idem	2 d.	Soltera	Catarro intestinal	Cava Baja, 1	»
16	Idem	6	Idem	Idem	Palma, 31	»	44	Idem	3	Idem	Enterocolitis	Mesón de Paredes, 33	»
17	Idem	10 m.	Idem	Eclampsia	Jordán, 6	»	45	Idem	77	Viuda	Extranguelación	Manzana, 8	»
18	Idem	9 d.	Idem	Atrepsia	Santa Engracia, 9	»	46	Idem	65	Idem	Apoplejía	Almagro, 32	»
19	Idem	73	Casado	Derrame seroso	Ronda de Atocha, 6	»	47	Idem	71	Idem	Congestión	Arenal, 11	»
20	Idem	32	Soltero	Flemón difuso	Hospital Provincial	»	48	Idem	1	Soltera	Meningitis	Fuentes, 11	»
21	Idem	65	Casado	Otitis media	Idem	»	49	Idem	4	Idem	Idem	Callejón del Mellizo, 4	»
22	Idem	Feto	Idem	Idem	Corredera, 35	»	50	Idem	43	Casada	Enajenación	Hospital Provincial	»
23	Idem	Idem	Idem	Idem	Inclusa	»	51	Idem	2 m.	Soltera	Eclampsia	Pelayo, 26	»
24	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Judicial	52	Idem	21 d.	Idem	Idem	Chinchilla, 2	»
25	Hembra	44	Casada	Viruela	Juan Duque, 3	»	53	Idem	10 m.	Idem	Raquitis	Libertad, 14	»
26	Idem	7 m.	Soltera	Idem	Abascal, 39	»	54	Idem	46	Casada	Caquexia cancer.	Embajadores, 84	»
27	Idem	1	Idem	Difteria	Fuencarral, 110	»	55	Idem	Feto	Idem	Claudio Coello, 17	»	
28	Idem	1	Idem	Idem	P.º de las Delicias, 39	»	56	Idem	Idem	Idem	Miguel Servet, 7	»	

Total de inhumaciones, 51 y 5 fetos. — Varones, 24; hembras, 32.

De viruela 2 varones y 2 hembras; total, 4.

De sarampión nada.

De difteria un varón y 2 hembras; total, 3.

Del aparato respiratorio: bronquitis 5; pneumonías 4; otras respiratorias 5; total, 14.

Madrid 3 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890. (1)

CADUCADO EL CERTIFICADO POR CADUCIDAD DE LA PATENTE PRINCIPAL

14.497-976. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducado el certificado de adición expedido á nombre de D. Francisco Hermann Egells, de Dresde (Alemania), por los perfeccionamientos introducidos en la construcción de una máquina para la fabricación del hielo por medio de la rarefacción del aire en 12 de Agosto de 1880 por falta de pago de la décima anualidad de la patente principal expedida en 30 de Agosto de 1879 á favor de dicho señor.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.

14.501-3.387. Por acuerdo de 28 de Octubre último se declara caducado el certificado de adición expedido en 18 de Agosto de 1883 á favor de Mr. Adamantius John Michael Bolanachi de West Dulwich, en el Condado de Surrey (Inglaterra), por mejoras en el tratamiento que da á la Ceratonia Siligua y Vicia Sativa y el método de hacer extractos de las mismas, formando compuestos que puedan usarse en lugar de café ó chocolate, ó para la confección de dulces, jarabes, almíbaros ú otras sustancias análogas, y para dar á las bebidas gaseosas un gusto agradable parecido al café, chocolate ó dátil, por caducidad de la patente principal por falta de pago de la décima anualidad expedida en 1.º de Agosto de 1880 á favor de dicho señor.

Madrid 27 de Noviembre de 1890.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de los certificados de adición, cuya práctica se ha acreditado, y de lo cual se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.

14.485-7.365. D. Julio Wilhelm von Pitter, de Alemania, certificado de adición á la patente por diez años que le fué expedida en 27 de Septiembre de 1886 sobre perfeccionamientos introducidos en el aparato para bordar y coser.

Expedido en 15 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

7.976. D. Emilio Enrique Conrado Ochlmann, de Berlín, certificado de adición á la patente que le fué expedida en 30 de Abril de 1888 sobre mejoras introducidas en el aparato humectador de aire con pulverizador central.

Expedida en 31 de Agosto de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre 1890.

8.705. Mr. Wilhelm von Oechelhaeuser, de Dessau (Alemania), certificado de adición á la patente expedida en 12 de Junio de 1888 por un procedimiento para la combustión en motores de mezclas combustibles de carácter gasiforme vaporoso ó nebuloso.

Expedida en 6 de Octubre de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

8.808. D. Fernando Flinsch, de Alemania, certificado de adición á la patente que le fué expedida en 28 de Septiembre de 1888 sobre perfeccionamientos en las máquinas para cortar tabaco, así como el modo de sujetar las cuchillas.

Expedido en 21 de Noviembre de 1888

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

9.441. D. Emilio Enrique Conrado Ochlmann, de Berlín, certificado de adición á la patente expedida en 30 de Abril de 1888 sobre perfeccionamientos introducidos en el aparato humectador de aire con pulverizador central.

Expedido en 30 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

9.555. D. Egberto Abadie, de París, certificado de adición á la patente expedida con el núm. 9.210 en 20 de Marzo de 1889 sobre una nueva máquina para fabricar cigarrillos llamados habanos.

Expedido en 10 de Julio de 1889.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de las modificaciones de derecho de las patentes de invención y certificados de adición, del que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.

14.462-7.000. Por escritura pública otorgada en Gijón en 21 de Junio de 1890 ante el Notario D. Serapio Caballero, D. Oscar Hultón y Rodríguez, domiciliado en Oviedo, cede la propiedad de la patente por veinte años expedida en 7 de Julio de 1887 por una bomba aspirante é impelente á D. Valentín Guerra y Herrero, de Gijón.

14.463-2.829. En virtud de la declaración de herederos ab intestato hecha por el Juzgado de primera instancia de Bilbao á favor de D. Ramiro de Arana y Doña Cristeta de Arana, hermana de D. Germán de Arana, sustituyen á este en el derecho de usar en la provincia de Vizcaya la patente que le fué expedida por veinte años en 11 de Abril de 1883, sobre un procedimiento para la producción de aguas azoadas artificiales en bebidas gaseosas.

14.464-5.996. Por escritura pública otorgada en Dresde ante el Notario Real de Sajonia D. Gustavo Meyer en 3 de Julio de 1890, D. Juan Scherbel cede á la Sociedad para industria de carbones la patente expedida en 25 de Agosto de 1886 por un procedimiento para trazar y cortar chafanes sobre cartón para confeccionar cajas ú otros artículos de cartón.

14.465-5.997. Por escritura pública otorgada en Dresde, ante el Notario Real de Sajonia en 3 de Julio de 1890, Don Juan Scherbel cede la propiedad de esta patente expedida en 1.º de Septiembre de 1886 por veinte años por un procedimiento para guarnecer las aristas y esquinas de las cajas de cartón, cuero ú otra materia, por medio de abrazaderas metálicas para la unión y seguridad de dicha arista, á la Sociedad para la industria de carbones.

7.955. Por escritura pública otorgada en Taurunus (Francia), ante los Notarios Mr. José Hipólito Miot y su colega Coose, D. Luis Teilliard cede la propiedad de la patente por veinte años expedida en 7 de Junio de 1888 sobre un procedimiento de ozonización de oxígeno para la desinfección de las flemas alcohólicas y demás aplicaciones similares del ozono, á la Compañía francesa de aguardientes L. Teilliard.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

8.898. Por escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 17 de Septiembre de 1890, The Honorable Charles Argernon Parsons cede la propiedad de esta patente expedida en 25 de Enero de 1889 por cinco años por mejoras en el procedimiento de aplicación de la presión de un fluido elástico de motores rotatorios de todas clases, tales como bombas, generadores eléctricos y demás análogos, á los Sres. Abel Henry Chapman y John B. Guman.

8.901. Por escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 17 de Septiembre de 1890, The Honorable Charles Argernon Parsons cede la propiedad de la patente expedida en 25 de Enero de 1889 por diez años por mejoras en motores rotatorios puestos en acción por la presión de un fluido elástico á los Sres. Abel Henry Chapman y John B. Surneau.

9.009. Por escritura pública otorgada en Barcelona ante el Notario D. Jaime Alegret y Pidal en 24 de Diciembre de 1889 D. Eduardo Domenech cede á D. Julio Baranga y Torres la propiedad de la patente de invención expedida en 5 de Febrero de 1889 por cinco años por un procedimiento para fabricar botes de cartón ó papel para mechero.

9.072. Por escritura pública otorgada en Barcelona ante el Notario D. Jaime Alegret y Vidal en 10 de Mayo de 1889, D. Jaime Valle y Martorell cede la propiedad de esta patente expedida en 12 de Febrero de 1889 por cinco años sobre el procedimiento para la fabricación de envases de papel ó cartón de formas de sólidos de revolución á Doña Rita Díaz y Díaz.

7.228. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Jaime Alegret y Vidal en 10 de Mayo de 1889, D. Jaime Valls y Martorell cede á Doña Rita Díaz y Díaz la propiedad de la patente expedida en 2 de Abril de 1889 por veinte años por una máquina para la fabricación de envases de papel ó cartón de formas de sólidos de revolución.

9.337. Por escritura pública otorgada en 17 de Septiembre de 1890 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, Mr. Richard A. Bright, residente en Providence (Estados Unidos), cede á favor de Mr. Walter Aza Pech la propiedad de la patente por veinte años que le fué expedida en 14 de Mayo de 1889 sobre mejoras en la preparación de las hojas de tabaco para elaboración de cigarros puros por un método perfeccionado.

9.925. Por escritura pública otorgada en Barcelona ante el Notario D. Manuel Labratea en 23 de Junio de 1890, D. Manuel Salas y Hernández y D. Carlos Bonet ceden á la Sociedad Formiguera y Compañía, denominada *Farmacéutica Española*, la propiedad de la patente por cinco años expedida en 29 de Octubre de 1889 sobre un procedimiento perfeccionado para la fabricación industrial del jarabe de fécula.

10.195. Por escritura pública otorgada en Barcelona por el Notario D. Manuel de Labratea en 28 de Junio de 1890, D. Manuel Salas y Hernández y D. Carlos Bonet ceden á la Sociedad Formiguera y Compañía, denominada *Farmacéutica Española*, la propiedad de la patente expedida por cinco años en 1.º de Febrero de 1890 sobre un procedimiento industrial para la fabricación de un jarabe de fécula ó glucosa.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890.

14.466-7.506. D. Juan Malet, patente por un vendedor automático.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.470-7.487. Sr. Gent (José F.), de Estados Unidos, patente por veinte años por un procedimiento para la obtención de lentejuelas laminadas por medio de la comprensión de los cereales, conocidos bajo el nombre de trigo candeal, maíz, trigo de la India y otros.

Expedida en 10 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.471-7.616. D. Henry Sulton, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para convertir una imagen fotográfica tomada sobre una superficie de gelatina en una superficie de relieve ó tallado en hueco.

Expedida en 21 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.472-7.697. Mr. George Jones Alkins, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la separación del oro y otros metales de sus gangas.

Expedida en 27 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 29 de Octubre de 1890.

14.473-7.691. D. Juan Almiral y Foraste, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar papel de cigarrillos cuya ceniza sea blanca.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.474-7.440. D. Angel García Padilla, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de objetos de goma elástica de formas ó bases de sólidos de revolución.

Expedida en 5 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.475-7.624. D. Angel García Padilla, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de alambres y cables metálicos recubiertos de goma.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.476-7.623. D. Angel García Padilla, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de juguetes y quincalla de goma elástica.

Expedida en 2 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.477-7.653. Sres. James W. Patrs Peter Roquemare, de Washington (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de pernos ó pasadores de tuercas, aplicables especialmente á la sujeción de los rails en la vía férrea.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.478-7.625. D. Angel García Padilla, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para el endurecimiento de la goma.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.479-7.660. D. Reinhard Mannesmann, de Alemania, patente por diez años por un procedimiento para el ensanche de tubos.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Octubre de 1890.

14.480-7.433. D. Enrique Suñé y Prats, de Granollers, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la calefacción de las incubadoras.

Expedida en 5 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.481-7.694. Sres. James Tinlin y Julián Joseph Piatkowski, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en los aparatos para comprimir drogas y otras sustancias.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.482-7.601. D. Cuthbert Greenwood Johnson, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el método ó procedimiento de fabricación de los ensilajes ó depósitos de conservación de hierbas ó granos.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.483-7.593. D. Agustín Hentschel, de Berlín, patente por veinte años por una máquina para labar las calles, plazas, etc., y para liquidificar la nieve.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.484-7.610. D. Andrés Roble, de Inglaterra, patente por diez años por mejoras en espoletas ó mechas para proyectiles.

Expedida en 26 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

14.486-7.530. D. Buenaventura Jourdane, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo procedimiento industrial, consistente en un nuevo licor ó base azucarada denominada El sol, Agua maravillosa.

Expedida en 12 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.487-7.529. D. Buenaventura Jourdane, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo procedimiento industrial consistente en un licor alcohólico denominado Espejo brillante.

Expedida en 12 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.488-7.458. D. George Stuart, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el mecanismo para graduar y retener en porción las miras ó alzas de las piezas de artillería.

Expedida en 27 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.489-7.680. D. Eusebio Martín Lorenzo, de Medina del Campo (Valladolid), patente por veinte años por un arado de hierro denominado Martín.

Expedida en 14 de Mayo de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.490-7.524. Sr. Meriteus (Augustus), de París, patente por veinte años por un procedimiento para sanear el agua, conservar las cervezas y conservar y añejar los vinos por medio de la corriente eléctrica alternativa.

Expedida en 7 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.491-7.661. La Sociedad anónima la Ferro-Niquel, patente por diez años por un procedimiento destinado á realizar industrialmente una aleación de níquel, cobre y aluminio denominada Melchor especial, procedimiento Lechesne.

Expedida en 20 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.492-7.439. D. Angel García Padilla, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de telas impermeables.

Expedida en 2 de Enero de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.493-7.495. D. Antonio Esteve y Vila, de Barcelona, patente por veinte años por un reloj esfera-reloj universal sistema Esteve.

Expedida en 12 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

14.494-7.437. D. Domingo Bagueés, de Barcelona, patente por veinte años por el resultado industrial nuevo tablas forradas para arrollar piezas de lana y algodón para artículos de señora.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.502. D. Juan Molet, patente por veinte años por un vendedor automático.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.721. Sr. Hachuel (Federico), patente por veinte años por un sistema de máquinas propias para fabricar cigarrillos.

Expedida en 22 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.724. Samuel Ogden, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en bandas ó tiras tejidas y correas para transmisiones y usos análogos.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

7.725. D. Josiah Vavasseur, de Southvask (Inglaterra), patente por diez años por un nuevo montaje articulado en el centro para cañones de tiro rápido.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.729. Mr. John Isaac Thornycroft, de Chiswick (Inglaterra), patente por cinco años por mejoras en buques y en sus aparatos de gobierno ó timón.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.744. D. Luis Riviere, de Clichy-la-Garenne (Francia), patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la saponificación de los cuerpos grasos.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.759. D. Harry Etheridge, de Pittsburg (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en telégrafos autógrafos.

Expedida en 30 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.

7.766. D. Emilio Batlle, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial ruedas económicas aplicables directamente á los ejes fijos de todo género de carro, coche ó cualquier clase de vehículo.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.780. D. Emilio Batlle, de Barcelona, patente por veinte años por el procedimiento mecánico construcción de ruedas económicas aplicables directamente á los ejes fijos de todo género de carro, coche ó cualquier clase de vehículo.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

7.781. D. Andrés Palau, de Barcelona, patente por veinte años por el aparato braguero mecánico regulador.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.

7.782. D. Emilio Descole y Capará, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de perfeccionamiento de pavimento de madera que consiste en la manera de sostener los bloques ó cañas de madera por medio de unos topes.

Expedida en 14 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.789. D. Emilio Enrique Conrado Oehlmann, de Berlín, patente por veinte años por un aparato humectador de aire con pulverizador.
Expedida en 30 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.802. D. Wilhelm Gries, de Gummersbach (Alemania), patente por diez años por una hebilla de cierre automático.
Expedida en 14 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
7.803. Mr. Lucien Genty, de Tours (Francia), patente por un motor automático.
Expedida en 20 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.805. D. John Joseph Reveley Humes, de Comberwell (Inglaterra), patente por diez años por mejoras aplicables á máquinas motrices, alimentadas por la combustión de hidro carbono fluido.
Expedida en 10 de Marzo de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.831. D. Luis Rouviere, de Barcelona, patente por veinte años por unos caloríferos de gas, alimentando la combustión con aire caliente.
Expedida en 20 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.832. D. Ramón Aymerich, de Gracia (Barcelona), patente por veinte años por una caja de fósforos llamada caja maleta.
Expedida en 30 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.833. D. Ramón Aymerich, de Gracia (Barcelona), patente por veinte años por una caja de fósforos titulada caja artesa.
Expedida en 30 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.860. Sr. Nobel (Alfredo), de París, patente por veinte años por mechas de seguridad.
Expedida en 10 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
7.862. D. Alfredo Nobel, de París, patente por diez años por proyectiles de espoleta perfeccionados.
Expedida en 10 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.883. Sres. Romano y Prieto, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina titulada La Asturiana para extraer la fibra de la pita y abacá.
Expedida en 20 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.885. D. Carl Danner, de Viena, patente por veinte años por un aparato de intervención para cupones agrupados de ferrocarriles, vapores y otros medios de transportes.
Expedida en 30 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.897. Sres. D. Albert Williams Daws y D. Zacharias Williams Daw, de Laurving (Noruega), patente por veinte años por mejoras en taladros para roca.
Expedida en 7 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.904. D. Diego Roca de Togores, de Orihuela (Alicante), patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la extracción del aceite sin necesidad de esportines ni serijos.
Expedida en 30 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
7.905. D. José Tomasino, de Barcelona, patente por veinte años por un pararrayos de conducción directa y comunicación con el edificio.
Expedida en 30 de Abril de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.929. Sr. Baur (Guillermo), de Brooklyn (Estados Unidos), patente por diez años por perfeccionamientos introducidos en los filtros presas.
Expedida en 14 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.938. Sr. Conde de Sparre (Pedro Ambjou), de París, patente por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para taladrar los cartones de los telares Jacquard con mecanismo de comprobación permanente del trabajo.
Expedida en 18 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.945. D. James Bonelle Willis, de Portsmouth (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en aparatos telegráficos eléctricos convenientes para emplearlos en comunicar entre el puente y la cámara de máquinas de un buque de vapor y aplicables también á otros usos.
Expedida en 23 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
7.949. Sr. Lanvin Schram, de Lille (Francia), patente por diez años por un nuevo sistema para el curtido de las pieles.
Expedida en 18 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
7.966. D. Wilhelm von Oechelhauser, de Dessau (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para la combustión en motores de mezclas combustibles de carácter gasiforme vaporoso ó nebuloso.
Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
7.961. Sr. Conde de Sparre (Pedro Ambjou), de París, patente por veinte años por una máquina perfeccionada para enlazar los cartones Jacquard.
Expedida en 7 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.018. La Sociedad Gisbert Terol Hermanos, de Alcoy, patente por veinte años por un procedimiento para clarificar y purificar aguas filtrándolas ó haciéndolas pasar á través de una capa ó porción de pelo de ganado cabrío.
Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.022. D. José Alfredo Fernando Lair, de París, patente por veinte años por un aparato simplificado para el tratamiento de las aguas amoniacales en la fabricación del amoniaco y sus sales.
Expedida en 18 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
8.023. D. Alberto Ahles, de Barcelona, patente por cinco años por perfeccionamientos introducidos en las bombas de doble efecto.
Expedida en 18 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.030. La Sociedad Waffenfabrik Mauser (Fábrica de armas de Mauser), de Oberndorf (Alemania), patente por veinte años por un cierre de la abertura del cajón en armas de fuego portátiles de retrocarga con cierre cilíndrico.
Expedida en 18 de Marzo de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.046. D. Elias Elkan Ries, de Baltimore (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en el procedimien-

to para aumentar el contacto de fricción entre las ruedas y los rails de los ferrocarriles.

Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.050. D. Félix Viura y Viera, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para convertir en virutas finísimas las pezuñas, astas, cascos de caballo y los residuos de la fabricación de pieles.
Expedida en 30 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.053. La Sociedad Waffenfabrik Mauser (Fábrica de armas de Mauser), de Alemania, patente por veinte años por mejoras en fusiles de retrocarga con cierre cilíndrico.
Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.054. La Sociedad Waffenfabrik Mauser, patente por veinte años por un descargador elástico para armas de fuego portátiles de retrocarga con cierre cilíndrico.
Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.057. Sres. Gabilondo Hermanos, de Valladolid, patente por veinte años por un distribuidor hidráulico.
Expedida en 18 de Mayo de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.058. Mr. Stephen Henry Eunnens, de Londres, patente por veinte años por mejoras en los aparatos para utilizar los explosivos poderosos en la guerra.
Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Noviembre de 1890.
8.061. Sres. Sucesores de D. Amador Pfeiffer, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato que regula automáticamente la alimentación de agua de las calderas.
Expedida en 7 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 28 de Octubre de 1890.
8.074. D. Guillermo Enrique Pike, de Berlín, patente por veinte años por un aparato que sirve de atril y de guía para dirigir el arco en los violines, el cual puede también usarse como sordina.
Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Octubre de 1890.
8.076. El Doctor Carl Hoepfuer, de Berlín, patente por veinte años por mejoras en la obtención electrolítica de metales.
Expedida en 30 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
8.093. Mrs. John Dixon Gibbs y Emile Fesquet, de Londres, patente por veinte años por mejoras en los generadores transformadores ó convertidores secundarios de la electricidad.
Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
8.100. D. Friedrich Hermann Poetsch, de Magdeburg (Alemania), patente por cinco años por un procedimiento de perforación vertical seguro y rápido de agujeros de sonda, pozos ú hoyos en armas movilizadas ó en el agua.
Expedida en 12 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.107. The Nordenfolt Guns S. Ammunition C. Limited, de Londres, patente por veinte años por mejoras en mecanismos de recámara para cañones.
Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.109. Mrs. Ch. y Lucien Benoist, de París, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la conservación y el tratamiento antiséptico de las sustancias de origen animal ó vegetal que permiten efectuar exactamente la dosificación del ácido tánico.
Expedida en 13 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.159. Mr. Joseph Wilson Swan, de Lauriston Browley (Condado de Kent), patente por veinte años por una lámpara eléctrica incandescente mejorada.
Expedida en 30 de Junio de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.185. Mr. Stefan Henry Emmens, de Harrison (Nueva York), patente por veinte años por mejoras en los cartuchos para cañones y pequeñas armas de fuego.
Expedida en 26 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.220. Sr. Couvin Ivose (Ernesto), de París, patente por cinco años por una tienda barraca instantánea para todos usos.
Expedida en 14 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.232. Sres. Eduardo Delamare Devontteville y León Pablo Carlos Malandín, de Fontaine le Bourg (Francia), certificado de adición á la patente que le fué expedida en 18 de Mayo de 1888 por un sistema de poner en marcha aplicable especialmente á los motores de gas.
Expedido en 31 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.240. La Societé anonyme des anciens etablis sements Hotchkins et Compagnie, de París, patente por veinte años por un mecanismo mejorado para hacer funcionar la pieza de cierre de los cañones de tiro rápido y otros.
Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.242. Mr. Samuel Wright, patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para fabricar pipas, toneles, etc.
Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 3 de Noviembre de 1890.
8.244. Mr. Samuel Wright, de Glasgow (Escocia), patente por diez años por mejoras en máquinas para practicar las duelas y formar sus juntas para los barriles, toneles, etc.
Expedida en 13 de Julio de 1888.
Acreditada la práctica en 16 de Diciembre de 1890.
8.251. La Sociedad Waffenfabrik Mauser, de Oberndorf (Alemania), patente por veinte años por un depósito de cartuchos para armas de fuego portátiles de retrocarga que puede armarse sobre el lado inferior del arma.
Expedida en 20 de Agosto de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.264. Mr. Hugh Reid, de Derby (Inglaterra), patente por mejoras en aparatos de comunicación ó transmisión para palancas de agujas y señales.
Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.
8.302. D. Antonio Montenegro y Van-Halen, de Madrid, patente por veinte años por una llave de golpe de agua cierre automático.
Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Acreditada la práctica en 18 de Diciembre de 1890.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Leipzig.—Montel, Hotel Green.
Barcelona.—Oliveras, Montera, 10, segundo (ausente).
Cádiz.—Catalina Fernández, Ancha San Bernardo, 9.
Segovia.—Manuel Vega, Magdalena, 27, tercero derecha.
Sevilla.—González Olivares, Arlabán, 7, tercero derecha (ausente).
Zaragoza.—Agustín Ortoneda, Ministerio Ultramar.
San Sebastián.—Juan Uranga, Fuencarral, 28.
Salamanca.—Mario Navarro, Espíritu Santo, 47.
Málaga.—Manuel Vegas, Soldado, 24, quinto (cambió de domicilio).

NORTE

Almería.—Vicente G. Calleja, Monte León, 40.

ESTE

Busdongo.—Serrano, calle de Goya, 3, entresuelo.
Barbastro.—Emilio Rodríguez Ayuso, Alcalá, 133.
Madrid 3 de Febrero de 1891. = Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

LINARES

D. Francisco Vicario y Herboso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En virtud de la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de Ana Leda Antúnez, cuyo actual paradero se ignora, natural de Jerez de la Frontera, vecina que ha sido de Sevilla, de estado viuda, de cuarenta y un años de edad, hija de Jacinto y de Teresa, cuyas señas son: de estatura regular, color claro, ojos pardos, nariz afilada, cara aguileña y pelo entrecanado, la que si fuese habida, será remitida en clase de detenida á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal, á fin de que en la causa que se le sigue por el delito de estafa puedan celebrarse las sesiones de juicio oral; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 26 de Enero de 1891.—Francisco Vicario.—Por mandado de la Sala, Antonio Muñoz. J—535

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clemente Esteban, de treinta y tres años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y ESCRIBANÍA del infrascripto á prestar declaración indagatoria y oír otras notificaciones en la causa que contra el mismo y otros se instruye por falsedad; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Enero de 1891.—José M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—504

ARANDA DE DUERO

Licenciado D. Quintín Martín Galán, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán; y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

También encargo á las mismas Autoridades procedan á la busca de dos sujetos desconocidos, cuyas señas son: de treinta á treinta y dos años de edad, estatura regular, barba poblada el uno y el otro afeitado, y visten traje de paño negro, boina negra y alpargatas; y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado como autores en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo de dichas caballerías que en la noche del 20 de los corrientes faltaron á Pedro Martín Aguilera, vecino de Quemada.

Dada en Aranda de Duero á 27 de Enero de 1891.—Quintín Martín.—Per su mandado, Juan Baciero.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho, pelo negro, de diez y seis años, de seis cuartas y media de alzada, mohino, cola corta, descalzo de los dos pies.

Otro pelo castaño, de ocho años, con lunares en los costillares, descalzo de los dos pies, manizurdo, romo.

J—505

AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á José Martín López, alias Cartagena, hijo de Isidoro y de María, de treinta años, natural y vecino de Cartaya, habitante en 10 de Diciembre último en Cádiz, calle del Hospital de Mujeres, número 32, casado, marino, sin instrucción, picado de viruelas, color del rostro claro, de un metro 572 milímetros de estatura, de 60 kilogramos de peso, de dimensión en sus manos 20 centímetros, ídem de sus pies 28 centímetros, el co-

lor de las pupilas y del pelo negro, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaída en la causa núm. 47 del 90 que se le siguió en este Juzgado sobre estafa y verificar su ingreso en la cárcel de este partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole con que si no lo realiza lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido penado José Martín López.

Dada en Ayamonte á 27 de Enero de 1891.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—506

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre hurto contra Emilio Freixas Pissarín, hijo de Pablo y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Aurora, núm. 21, piso quinto, puerta segunda, soltero, actor dramático, de veinticinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, usa bigote, ojos negros, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, viste decentemente, y Clotilde Santos Martí, hija de Manuel y María, natural de Alcázar de San Juan, vecina de Gracia, que ha habitado en la calle Mayor, núm. 67, piso primero, casada, actriz dramática, de veinticuatro años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, vistiendo decentemente, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se les cita y llama para que dentro de seis días comparezcan de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dichos procesados.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—507

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre usurpación de funciones contra Juan Belloch y Martínez, hijo de Ramón y de Felipa, natural de Puiporta, vecino de esta ciudad, que ha habitado en la calle de la Victoria, núm. 2, piso tercero, casado, ebanista, de veintisiete años de edad, de estatura regular, pelo rubio, usa bigote, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, y cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Juan Belloch. Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—508

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio de la Cruz y Lavín, hijo de Fermín y Angela, natural de Ibor, partido de Santoña, de veinticinco años, casado, labrador, vecino de Hazas de Cesto, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta villa en querrela criminal de injurias contra él promovida por Domingo Fernández como marido de Serafina Martínez, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 24 de Enero de 1891.—Ramón de Lecea.—Por el actuario, ante mí, Licenciado Onofre de Arriaga. J—509

CÁDIZ—SANTA CRUZ

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital y por mí Escribanía, á instancia de D. Manuel Escandón de la Vega, sobre suspensión de pagos, se ha presentado por el mismo proposición de convenio á sus acreedores, y en su virtud para la deliberación y votación de ella, se ha acordado por providencia del día de hoy convocar á éstos á junta, que se celebrará á la una de la tarde del día 16 del próximo mes de Febrero, en la sala de audiencia de este dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 14, calle de los Doblones; previéndose á los citados acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y que al presentarse en la junta lo hagan con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para citar á los acreedores cuyo domicilio se ignora, pongo el presente, que firmo en Cádiz á 24 de Enero de 1891. Antonio F. y Arenas. X—1223

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, uno de ellos que usaba manta ó bufanda, que de las seis á las siete de la noche del 15 de Diciembre último, en el sitio llamado Vallejo del Señor, cerca de la Rambla de los Tejares, y á media hora de Casas de Valiente, en el camino de esta aldea á la villa de Alator, sorprendieron á Francisco Piqueras Mínguez, que conducía un carro de geja tirado por dos mulas y le robaron 8 pesetas 50 céntimos que llevaba, amenazándole con matarlo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de robo de dinero; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Casas Ibáñez á 27 de Enero de 1891.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—510

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada en este día en autos sobre aprobación de particiones de los bienes quedados por fallecimiento de José Naranjo Rodríguez y su mujer Antonia Rodríguez de Melgar, se ha acordado poner dichas operaciones de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del que refrenda, haciéndole saber á los interesados dicha resolución, y como quiera que José García Naranjo, uno de los interesados en aquéllas, se encuentra ausente, ignorándose su paradero, se le llama por el presente á fin de que tenga conocimiento de dicha resolución, y pueda oponerse dentro del término prefijado á su aprobación, formulando para ello la oportuna oposición.

Y para su publicidad se fija el presente y otros de igual tenor en Cazalla de la Sierra á 28 de Enero de 1891.—V.º B.º Puga.—El actuario, Eduardo García Carvajal. X—1224

CIFUENTES

D. Manuel Moreno y Medina, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Cifuentes.

Certifico que en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 57 de 1890, contra Atanasio Cortés del Amo, natural y domiciliado en Arbeteta, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, procesado por el delito de corta y sustracción de madera de pino, y hoy ausente en ignorado paradero, se dictó auto de conclusión de sumario en 13 de Noviembre último, mandando remitirlo á la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, previo emplazamiento del procesado; y al efecto por la presente, de conformidad á lo prevenido en el caso 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se emplaza al repetido Atanasio Cortés del Amo, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicha Audiencia á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 29 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Adalberto Taboada.—Manuel Moreno y Medina. J—511

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. José de Mendoza, Inspector de vigilancia que parece haber sido de esta población en el año pasado de 1889, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el delito de prevaricación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación del citado Mendoza.

Dada en Córdoba á 28 de Enero de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Gisber. J—512

FRECHILLA

El Sr. D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en esta fecha en el sumario de oficio sobre hurto de unas alforjas, llamadas caseras, de lana á rayas blancas y pardas en la parte correspondiente á las tapas, con cuatro rayas azules de dos centímetros de anchas al reverso, y tres borlas en tres de las cuatro esquinas, á medio uso, y de una manta para las mulas, también de lana á cuadros blancos y pardos, bastante usada, cuyos efectos desaparecieron en el mes de Julio ó Agosto del pasado año de 1888, de la casa posada del conocido por Villaramiel, en Villada, José Melero ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado y sala audiencia del mismo, á la persona que se conceptúe dueña de tales efectos, á fin de prestar declaración dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID.

Y para la citación del sujeto á quien puedan pertenecer dichos efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado, dentro del término señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido y firmo la presente en Frechilla á 29 de Enero de 1891.—El Secretario, Tomás Cano. J—513

GUADALAJARA

D. Domingo Vivar Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Clemente Cabestre, soltero, jornalero, de veintidós años, natural de Tauste, partido de Egea de los Caballeros, residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de los diez días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en el sumario contra él y otro pendiente sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que, procediendo á la busca del referido sujeto, participen á este Juzgado el punto donde se encuentra.

Dada en Guadalajara á 24 de Enero de 1891.—Domingo Vivar.—El actuario, Eugenio Sánchez. J—514

GUADIX

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita en forma á Agustín Molina, vecino de Granada, para que como testigo comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Baza el día 23 de Febrero próximo, á las once de su mañana, para declarar en el acto del juicio oral en causa contra Juan Saavedra Pérez, vecino de Alcuía, sobre estafa; teniendo entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 26 de Enero de 1891.—Juan Saval.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera. J—514

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Salvador Rojos Benítez, natural y vecino de Jubrique, de veintiséis años, hijo de Antonio y de María, soltero, del campo, de estatura un metro 53 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 23 centímetros,

ídem de los pies 18 id., color de las pupilas verde azulado, ídem del pelo castaño claro, ídem del rostro blanco, no tiene cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas, con el fin de emplazarlo para ante la Superioridad en el sumario que se le ha seguido por muerte de la niña María del Río Barco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Salvador Rojos Benítez; y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta población.

Jerez de la Frontera 24 de Enero de 1891.—José López.—Francisco Sánchez Otarte. J—515

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á los autores del hurto de 17 gallinas, dos pollos, un gallo y una pava de la propiedad de Diego García y García, verificado la noche del 24 al 25 de Noviembre último de uno de los chozos próximos al caserío denominado Molineta de Hortela, de este término, para que se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 26 de Enero de 1891.—José López.—Francisco Sánchez Otarte. J—516

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad en providencia de hoy dictada en sumario pendiente contra Francisco García Carmona por hurto de una manta, ha mandado se cite al perjudicado José Mayo, natural de Ronda, para que al décimo día de la inserción de la presente en el último periódico oficial que lo publique, y hora de la una de la tarde, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaración en dicho sumario, y ofrecerle á la vez el mismo; bajo la multa de ley si no lo efectúa.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del perjudicado se extiende la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Jerez de la Frontera 17 de Enero de 1891.—El Secretario, José Fernández Ramírez. J—517

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca de 210 kilogramos de dinamita y 182 roscos de cepo que la noche del 10 del mes actual fueron robados del polvorín de la mina La Tortella, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Linares á 28 de Enero de 1891.—Arcadio Menéndez Morán.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—518

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Víctor Navarro Reig, de treinta y seis años, casado, Abogado, que habitó Almirante, 12, tercero, y D. Braulio Garrido Moreno, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resulten en causa por injurias ante el Consejo de Estado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á la cárcel en clase de detenidos, y á mi disposición; pues lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido. J—519

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de primera instancia de la circunscripción del Este de esta Corte, refrendada por el infrascrito, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Dolores Pereda Santa Cruz, natural de Santander, de sesenta y cinco años de edad, propietaria, de estado soltera, que tuvo lugar en su domicilio, piso segundo de la casa núm. 27 de la calle del Arsenal de esta capital, á las tres de la tarde del día 28 de Octubre de 1890, é hija legítima de D. Manuel Pereda, natural de Santander, y de Doña María Antonia Santa Cruz, natural del Valle de Guriezo, partido judicial de Castro Urdeales, ambos difuntos, habiéndose presentado reclamando la herencia Doña Sebastiana Santa Cruz y Entrambasaguas una de las hijas de D. Sinfiriano Santa Cruz y Gil y de Doña Joaquina Entrambasaguas, siendo también el D. Sinfiriano uno de los hijos del matrimonio que tuvo D. Juan Antonio Santa Cruz Ortiz con su primera esposa Doña Josefa Gil, y la madre de la causante Doña María Antonia Santa Cruz era á su vez una de las hijas del segundo matrimonio que tuvo el D. Juan Antonio Santa Cruz y Ortiz con Doña Joaquina Aveñaneta, y se llama á los que se crean en igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado y Escribanía dentro de treinta días.

Madrid 28 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ernesto Gisber.—Ante mí, Lorenzo Sancho. X—1216

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte en causa que se instruye sobre lesiones de José Álvarez Díaz, de veintidós años de edad, natural de Villanueva, provincia de Oviedo, soltero, cochero, y que dice habitaba en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, á prestar declaración en dicha causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1891.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos. J—520

MADRID—NORTE

Por virtud de auto dictado en 17 de Julio último por el señor Juez de primera instancia de la circunscripción del Norte de esta Corte, se declaró en estado de suspensión de pagos á la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España, y dentro del término de cuatro meses que previene la ley de 12 de Noviembre de 1869, se ha presentado por esta la proposición de convenio para el pago de los acreedores aprobada previamente en junta extraordinaria celebrada por los accionistas, y cuyo tenor literal dice así:

PROYECTO DE CONVENIO PROPUESTO Á SUS ACREEDORES POR LA COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTE DE ESPAÑA

Resumen del pasivo en 30 de Junio de 1890.—Primer grupo.—Créditos privilegiados. Banque Parisienne.—Paris 7, rue Chauchat.

	Pesetas.
Adelantos para trabajos.....	220.196'85
Intereses desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1890.....	7.393'15
SOCIÉTÉ HANOVERIENNE	
Resto del precio de una locomotora retenido á título de garantía.....	9.000
Intereses hasta 31 de Diciembre de 1889.....	225
	9.225
Intereses desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1890.....	225
	225
Total de los créditos del primer grupo....	237.040

Segundo grupo.—Créditos hipotecarios.—Documentos al portador.—Obligacionistas.

Cuarenta mil obligaciones reembolsables á 500 pesetas en noventa y nueve años estimadas á 300 pesetas cada una.....	12.000.000
Cuarenta mil cupones á pesetas 7'50 centimos vencimiento de 30 de Junio.....	300.000
Aumento de valor de reembolso por las 37 obligaciones agraciadas en el sorteo de 15 de Junio de 1890 á 200 pesetas por cada obligación premiada.....	7.400
Total de los créditos del segundo grupo..	12.307.400

Tercer grupo.—Créditos comunes.—Banque Parisienne.—Paris, 7, rue Chauchat.

Adelantos para pago de cupones.....	569.981'95
Intereses desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1890.....	12.412'05
Total de los créditos del tercer grupo....	582.394

CONVENIO

Artículo 1.º Los intereses de los créditos comprendidos en el primer y tercer grupo y de los cupones y amortización de las obligaciones comprendidas en el segundo grupo, quedan en suspenso desde 1.º de Enero de 1891.—En su consecuencia, los acreedores comprendidos en los tres grupos arriba mencionados, dan quita, llana y definitiva á la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España, quien los solicita y acepta de los intereses, cupones y aumento de valor por amortización, vencidos y por vencer desde 1.º de Enero de 1890 hasta 1.º de Julio de 1891, correspondientes á sus créditos enumerados en dichos grupos y cuyos créditos reunidos ascienden como capital á la suma de 12.799.403 pesetas y 80 céntimos.

Art. 2.º Todos los productos de la explotación de la línea del ferrocarril de Valencia á Utiel, así como los demás ingresos que la Compañía perciba hasta el 1.º de Julio de 1891, se aplicarán al pago de los gastos de administración y de explotación, los trabajos de reparación de la línea, y á constituir un fondo de reserva para asegurar el pago de los cupones de las obligaciones de que se hablará más adelante. Igual destino se dará al sobrante de los productos é ingresos del año 1892 que resulte después de pagados los cupones de las obligaciones hipotecarias correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1892.

Art. 3.º El pago de los créditos comprendidos en los tres grupos tendrá lugar en la forma siguiente:

Una mitad por la entrega, al precio de 300 pesetas cada una, de obligaciones de primera hipoteca sobre la línea de Valencia á Utiel, reembolsables durante el período de la concesión á 500 pesetas, en virtud de sorteos anuales, en la proporción progresiva de costumbre, á partir del año 1895, produciendo 15 pesetas al año, cuyo interés es á contar desde 1.º de Julio de 1891. Dichas obligaciones serán del mismo tipo que las anteriormente emitidas, y la otra mitad por la entrega á un tanto alzado al conjunto de los acreedores, proporcionalmente á la importancia del saldo ó resto de cada crédito de 10.666 obligaciones de á 500 pesetas de capital nominal y rédito variable, dando derecho á un interés anual cuando más de 25 pesetas, que se sacará de los productos líquidos de la explotación de cada año después de satisfechos todos los gastos de administración, explotación y trabajos de conclusión, y después también de los intereses de las obligaciones de primera hipoteca mencionadas en el párrafo anterior y de los de las obligaciones de segunda hipoteca mencionadas en el art. 4.º á continuación.

La liquidación definitiva de los intereses correspondientes á las obligaciones de interés variable se establecerá en cada año dentro del límite antes mencionado, según los resultados de las cuentas anuales aprobadas en la junta general ordinaria. Las obligaciones á interés variable empezarán á disfrutar el rédito indicado desde el 1.º de Enero de 1893. Dichas 10.666 obligaciones serán amortizadas por sorteos anuales dentro del término de la concesión de la línea, á partir del año de 1900, y en la proporción de 1/85 de su totalidad cada año. El tipo de reembolso por amortización, que será de un máximo de 500 pesetas y de un mínimo de 100 pesetas, se determinará por la capitalización al 5 por 100 del rédito medio anual que hayan obtenido las obligaciones amortizadas durante los cinco años que precedan al de la respectiva amortización.

Por consiguiente, mediante la entrega de 21.332 obligaciones de primera hipoteca nuevas, con interés desde 1.º de Julio de 1891, y de 10.666 obligaciones á rédito variable á partir de 1.º de Enero de 1893, para la totalidad de los créditos comprendidos en los tres grupos la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España se encontrará completamente

libre y descargada del importe del pasivo arriba consignado, lo cual solicita y acepta la Compañía.

Art. 4.º Se autoriza á la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España á emitir 10.000 obligaciones nuevas del mismo tipo que las anteriores, pero de segunda hipoteca, sobre la línea de Valencia á Utiel y con la primera hipoteca sobre la sección que ha de construirse para su prolongación hasta Villargordo, sección que comprende unos 20 kilómetros próximamente, entendiéndose que, en cuanto al pago de sus cupones, estas obligaciones nuevas no podrán participar de los productos de la línea, cuyo destino se ha determinado anteriormente, sino cuando la sección de Utiel á Villargordo esté abierta á la circulación.

Art. 5.º Para facilitar el cumplimiento del presente convenio la Compañía de los ferrocarriles del Este de España podrá aportar su línea de Valencia á Utiel y terrenos que le pertenecen á otra Compañía nueva ó antigua, siempre que sean idénticos los derechos y garantías que nazcan de los títulos que hayan de entregarse para la extinción del pasivo ya detallado.

Art. 6.º Por virtud de la entrega de los susodichos títulos los acreedores cuyos créditos estén comprendidos en los tres grupos declaran á la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España enteramente libre y cumplida con respecto á ellos, y le dan desde luego autorización para transformar las hipotecas y reformar los derechos anteriores á la declaración de suspensión de pagos en la nueva forma convenida.

Por lo que toca á la transformación de la hipoteca que garantiza los créditos del segundo grupo, los acreedores obligacionistas confieren desde luego todo poder á la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España para practicar con arreglo á la ley la subrogación de la hipoteca á las 21.332 obligaciones nuevas destinadas á satisfacerlas hasta la concurrencia de la cantidad que resulte según el precio de emisión fijado en 300 pesetas y para establecer las demás garantías consignadas en los artículos precedentes, confiriéndole al efecto las más amplias facultades.

En su consecuencia se ha acordado por providencia de 13 del actual publicar la proposición de convenio inserta y convocar á los acreedores para que en el término de tres meses acudan á este Juzgado á adherirse á dicha proposición de convenio, y para que tenga efecto expido el presente edicto en Madrid á 15 de Enero de 1891.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. X—1218

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Queiro, alias el Queiro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle declaración y hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, rubio, barba y bigote rubio y viste americana negra, pantalón rayado y sombrero hongo negro; y en caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario. J—521

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Guidet Alvarez, natural y vecino de Nerja, arriero, de treinta años de edad; á Angel Herrero Martín, natural y vecino de Frigiliana, casado, arriero, de treinta y un años, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de esta ciudad á sufrir la prisión sustitutoria de la multa de 160 pesetas en que cada uno fueron condenados, más la de 1.140 pesetas por los delitos de defraudación y contrabando respectivamente en causa que contra los mismos se ha seguido; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de los referidos individuos, poniéndolos en esta cárcel á mi disposición, y dándome el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Enero de 1891.—Victor Feijoo y Santalla.—Juan García. J—522

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Romero Espinosa, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, y de cincuenta y dos años, y Manuel Sánchez García, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, y de cincuenta y ocho años, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del expresado término, se personen en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; previéndole que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, de los referidos sujetos.

Dada en Málaga á 26 de Enero de 1891.—Victor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Antonio González y Carreras. J—523

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á José Alvarez Lora, que se fugó de la cárcel de Cartama y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto, cuyo término empezará á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente; apercibido que de no comparecer

será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo; y caso de ser habido, lo manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 23 de Enero de 1891.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Hoz. J—524

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández, Juez instructor del partido.

En virtud de la presente se cita, llamo y emplazo por término de quince días y de comparecencia en este Juzgado á María Josefa Martín Sevillano, hija de Juan y Francisco, natural y vecina de esta villa, de cuarenta y dos años, casada con José López Jiménez, de estatura un metro 510 milímetros, rostro moreno claro, pupilas pardas, pelo negro y nariz y boca regulares; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde en la causa que en unión de otras se le sigue por desórdenes públicos.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación la práctica de diligencia en su busca; y si fuere habida, se detenga y conduzca á mi disposición.

Dada en Marcha á 21 de Enero de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, Enrique Simón. J—525

D. Joaquín Chaparro y Fernández, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á los individuos que en el mes de Diciembre anterior vendieran aceitunas á la vecina de esta villa Angela Jiménez Sánchez, para que se presenten á rendir declaración; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Marchena 22 de Enero de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—526

MONTILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario instruido por hurto de dos cubiertos de plata de la propiedad de D. Antonio Gálvez Hernández, se cita para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, el testigo vecino de esta población, cuyo nombre se ignora, que debía al criado del D. Antonio Gálvez, Antonio Pino López, una peseta, para que declare en dicho sumario como testigo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Montilla 25 de Enero de 1891.—El actuario, Agustín Maldonado. J—527

ORENSE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Punte Salvadores, partido de Astorga, provincia de León, con residencia en esta capital, de las demás circunstancias y señas que á continuación se consignan, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario de causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, y se hace constar que dichos quince días principiarán á contarse desde el siguiente al de la última publicación de la presente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Punte Salvadores; poniéndolo en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, ignorándose su actual paradero.

Dada en Orense á 24 de Enero de 1891.—Mariano Ulla Focinos.—Por orden de S. S., Ricardo García.

Señas del Juan Fuentes.

Estatura baja, grueso, cara lampiña, color bueno, edad veintitrés años, criado doméstico; viste pantalón de paño chispado, blusa clara á rayas negras, boina color café, y calza botas remontadas. J—528

PADRON

D. Teodoro Artime Valledor, Juez accidental de primera instancia de Padrón.

Hago público que en expediente sobre presunción de muerte de Francisco Edreira Domínguez he dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Padrón, á 24 de Enero de 1891.—El Sr. D. Teodoro Artime Valledor, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Vistos estos autos sobre que se declare la presunción de muerte de D. Francisco Edreira Domínguez, vecino que fué del lugar de Tegege, entre partes, de la una, como actora, Rosa Freiria Edreira, labradora, vecina de Tegege, su Abogado el Licenciado D. Manuel Rodríguez Cobian y su Procurador D. José Vázquez, y de la otra el Ministerio fiscal:

Resultando que el Procurador D. José Vázquez Batalla, en representación de Rosa Freiria Edreira, acompañando poder bastante de ésta, que le fué conferido con autorización de su cónyuge Antonio Iglesias Fraga, certificación de la sentencia en que se la declaró pobre para litigar en este asunto, y de las partidas sacramentales, en que se acredita que la misma es hija legítima de Josefa Edreira Domínguez, y ésta á su vez de Gregorio y Silvestra; que éstos tuvieron también por hijo legítimo á Francisco Edreira Domínguez, todos vecinos del lugar de Tegege, acudió á este Juzgado en 9 de Diciembre próximo pasado con escrito, en el que expuso los hechos siguientes: primero, que su representada es hija de Josefa Edreira, habida en su legítimo matrimonio con Ramón Freiria, vecinos que fueron del lugar de Tegege, parroquia de Calo, nieta por parte materna de Gregorio Edreira y Silvestra Domínguez, de igual vecindad, cuyos particulares acredita una certificación extraída de los libros bautismales de dicha parroquia y expedida por el Cura párroco de la misma, Licenciado D. Francisco Nicanor de Lago; segundo, los Gregorio Edreira y Silvestra Domínguez tuvieron por hijo, además de la expresada Josefa, á Francisco, nacido en 31 de Enero de 1802, según se acredita por otra certificación de la misma clase, expedida por el propio Párroco; tercero, Francisco Edreira Domínguez, tío carnal de mi representada, se ausentó hace más de sesenta años del pueblo de su vecindad y en estado de soltería, sin haberse tenido desde entonces la

menor noticia de su paradero y existencia; cuarto, la Rosa Freiria es hoy la única sobrina carnal y pariente más próximo del ausente Francisco Edreira por haber fallecido los ascendientes comunes, y porque, si bien los Francisco y Josefa Edreira tuvieron otro hermano llamado Manuel, que falleció, sobreviviéndole sus hijos Josefa y José, éstos murieron igualmente, la primera sin sucesión y el segundo dejando cuatro hijos, cuyo parentesco con el ausente es ya un grado más distante que el de mi representada:

Fundado en ellos, é invocando para su demandante la condición de parte interesada en el asunto, y apoyándose en el art. 191 del Código civil, concluyó á que teniendo por formulada la pretensión correspondiente con los documentos de que va hecho mérito, se le recibiese con citación y audiencia del Ministerio fiscal información acerca de los hechos numerados, y prestada en lo bastante, declarar la presunción de muerte del ausente Francisco Edreira Domínguez, disponiendo que la sentencia se publique en la forma y por el término que prescribe el art. 192 de dicho Código:

Resultando que mandada recibir y recibida información, previa citación Fiscal, tres testigos mayores de toda excepción, vecinos de la misma parroquia de San Juan de Calo y de avanzada edad, afirmaron la certeza de los cuatro enunciados hechos:

Resultando que dada vista al Ministerio fiscal, éste emitió dictamen prestando asentimiento á las certificaciones de las partidas de bautismo presentadas, y en virtud del resultado de la información, conformándose con lo pretendido por la interesada, y pidiendo que se declare la presunción de muerte del Francisco Edreira Domínguez:

Resultando que mandados traer los autos á la vista para sentencia con citación de las partes, tuvo lugar este trámite con las solemnidades debidas:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que las certificaciones de partidas bautismales expedidas por el Párroco de San Juan de Calo, son documentos públicos, á los que se ha prestado expreso asentimiento, que demuestran ser la Rosa Freiria Edreira sobrina carnal del ausente Francisco Edreira Domínguez:

Considerando que la información testifical por el número y condiciones de los que la constituyen demuestran plenamente que Francisco Edreira Domínguez se encuentra ausente del pueblo de su vecindad hace más de sesenta años, habiendo marchado soltero, sin que se tuviese desde entonces la menor noticia de su paradero y existencia, y que habiendo fallecido sus ascendientes, queda como más próximo pariente suyo su sobrina carnal Rosa Freiria Edreira:

Considerando que el parentesco de Rosa Freiria Edreira con Francisco Edreira Domínguez legitima el que aquélla gestione como parte interesada en este asunto:

Considerando que pasados treinta años desde que desapareció un ausente, ó se tuvieran noticias de él, debe declararse á instancia de persona interesada su presunción de muerte:

Vistos los artículos 191 y 192 del Código civil y 578 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Francisco Edreira Domínguez, de ochenta y nueve años de edad, natural y vecino de Tegege, en la parroquia de San Juan de Calo, mandando que esta sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Artime.

Publicación.—La de la anterior sentencia fué hecha por el Sr. Juez que la autoriza, leyéndola en alta voz en audiencia pública del día de su fecha, de lo que yo Escribano doy fe.

Padrón 24 de Enero de 1891.—Ante mí, Francisco Larre. Y para que dicha sentencia reciba la debida publicidad en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto, en que aparece testimoniada.

Dado en Padrón á 24 de Enero de 1891.—Teodoro Artime. Ante mí, Francisco Larre. J—529

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber que en la tarde del 22 de Septiembre último fué sorprendido Luis Lázaro Cunibí por dos hombres armados, uno de ellos de escopeta y el otro con pistola, en el camino que de esta ciudad conduce á Grazalema y sitio llamado Arroyo de Piedras Pardas, los que robaron á aquél los efectos siguientes:

Mil cuatrocientos cincuenta reales en plata en varias monedas.

Cuatrocientos cincuenta y cinco en calderilla.

Una jaca que montaba y varios objetos, que fueron:

Un reloj remontoir de plata con leontina de níquel.

Una faja color grana.

Una petaca.

Una navaja pequeña.

Unos calzoncillos blancos.

Unos botillos de elástico color tomate.

Unos pantalones de lana con listas negras.

Otros ídem de tela, oscuros.

Unas alforjas nuevas, bordadas en colorado y negro.

Una cartera de bolsillo que contenía un pase, expedido en Málaga á favor del Luis Lázaro.

Un certificado de libertad de quintas.

Una fe de bautismo, expedida en Granada en la parroquia de San Ildefonso, y otros documentos de poca importancia.

Y una bota mediana para vino con la boquilla de hueso.

La jaca es lucera, marca escasa, pelo castaño oscuro, de siete años, con dos bejigas gruesas en la parte derecha, aparejo en buen uso, con bocado, y lleva tres sacos de cañamazo vacíos, dos mantas, una de las de Murcia y otra más usada de lana; una zalea blanca burda y una almohada; dicha caballería tiene hierro.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos estatura baja, color moreno, de treinta y dos á treinta y cuatro años, sin barba, tiene un pequeño corte en el lado derecho de la nariz; viste traje de tela blanca en cuadros, sombrero hongo color café, botillos blancos de elástico; del otro se ignoran sus señas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dicha caballería, dinero y objetos, y la captura y detención de la persona en cuyo poder se hallen, si no justifica su legítima procedencia, así como la averiguación de quiénes sean los ladrones y prisión de los mismos, poniéndose aquéllas y éstos á disposición de este Juzgado.

Y se previene á los aludidos dos desconocidos y también á las personas en cuyo poder se encuentren la mencionada jaca, dineros y objetos referidos, que de no presentarse con ellos en este Juzgado dentro del término de diez días les pa-

rá el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Ronda á 24 de Enero de 1891.—J. Ricardo Romero.—Por su mandado, A. Morales. J—530

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Baquero Gil, de esta vecindad, calle Adelantado, número 8, que es de estatura baja, carnes regulares, ojos negros, barba poblada y negra, usa bigote, nariz y boca regulares, pelo negro, vestido con traje oscuro de lana, capa con vueltas negras y sombrero negro de alas anchas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido, procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Enero de 1891.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Narciso Castro. J—531

TUDELA

D. Julián Ordóñez y Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido, provincia de Navarra.

Hace saber que por consecuencia de causa criminal que se halla instruyendo ante la actuación del que refrenda por quebrantamiento de condena contra Justo Irigaray y Ochoa, natural de Ujue, vecino de Pamplona, de estado soltero, Labrador, de veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, cara estrecha, color moreno sano, ha acordado expedir la presente requisitoria mediante la que se cita, llama y emplaza á referido Justo Irigaray, cuyo paradero se ignora, por más que se presume se encuentra en el pueblo de Olorón (Francia), en la posada de un tal Bautista Labrador, para que en el término de diez días, á contar desde el en que ésta se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan á virtud de la fuga que verificó en la estación del ferrocarril de esta ciudad la noche del 21 de Enero de 1889, al ser conducido con otros al penal de San Agustín de Valencia, donde debía extinguir la pena de cuatro años de presidio correccional que por el delito de robo se le impuso por la Sala de justicia de la Audiencia del territorio, en cuya causa se halla declarado procesado y decretar su prisión provisional; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor interés á la busca, captura y detención de dicho Justo Irigaray, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado ó su cárcel pública.

Dado en Tudela á 26 de Enero de 1891.—Julián Ordóñez. Por su mandado, José Sanz Palacín. J—532

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Francisco González Tormo, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el edificio del ex convento de la Compañía, á rendir declaración en el sumario incoado por extravío de la causa que en 17 de Octubre de 1881 se principió contra dicho González por estafa á Jenaro Feltrer y Pérez; con la prevención de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valencia 28 de Enero de 1891.—Francisco Aznar Davó.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—533

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte en autos de juicio verbal civil á instancia de Doña Benita Culebras contra D. Antonio Heredia sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta un caballo tordillo claro, raza española, de cinco dedos sobre la marca, tasado en 400 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las tres de la tarde en el local del Juzgado, San Jorge, 8, principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1891.—El Juez municipal, A. Domínguez.—El Secretario del Juzgado, José de Castro Saavedra. X—1219

NOTICIAS OFICIALES

La Previsión Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1890, el día 22 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la misma en esta ciudad, calle Orfila, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 28 de Enero de 1891.—El Director general, Ramón María Ferrero y de Andrade. X—1225

Compañía Arrendataria Tabacos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos saca á concurso el transporte á los vertederos públicos de los escombros que resulten en la demolición y limpieza de la parte incendiada de la Fábrica de Tabacos de esta Corte.

Las proposiciones se presentarán en la Dirección de dicha Compañía (Echegaray, núm. 27) todos los días no feriados de dos á cuatro de la tarde hasta el 10 del actual, en pliegos cerrados, contrayéndose al precio del transporte del metro cúbico de escombros, incluyendo carga y descarga, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Dirección.

A la proposición debe acompañar un resguardo acreditativo de haber entregado en la Habilitación de aquel Centro la cantidad de 100 pesetas para garantizar la oferta.

El Consejo de administración se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más conveniente ó de no admitir ninguna, dentro del plazo máximo de cinco días.

Madrid 3 de Febrero de 1891.—El Secretario de la Dirección, Isidro Torres Muñoz. X—1226

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Enero de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas	12.500.000
Caja	1.808.501'74
Cartera	16.667.860'03
Cuentas corrientes	848.849'49
Cuentas varias	2.385.858'02
Valores en depósito	110.935.989'35
Valores en garantía	10.585.406
		155.732.464'63

PASIVO

Capital	25.000.000
Fondo de reserva	1.250.000
Obligaciones á pagar	98.700'92
Cuentas corrientes	5.668.126'99
Cuentas varias	2.194.241'37
Acreedores por depósitos	110.935.989'35
Acreedores por garantías	10.585.406
		155.732.464'63

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1891.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores: Rafael Cabezas.—Joaquín Angoloti. X—1227

Banco Hispano Alemán.

Situación en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco de España	651.375'35
Fondos en poder de banqueros y comisionados	2.415.939'09
Cartera:		
Letras	1.734.633'18
Valores y cupones	587.225'32
		2.321.858'50
Préstamos con garantía	230.500
Corresponsales deudores	2.280.692'39
Mobiliario é instalación	60.000
Accionistas	5.000.000
Valores en garantía	2.881.500
Valores en custodia	5.967.527
		21.809.392'33

PASIVO

Capital	10.000.000
Acreedores por depósitos y en cuentas corrientes	1.752.584'93
Giros á pagar	763.179'85
Fianzas	300.000
Varias cuentas	144.600'55
Acreedores por valores en garantía	2.881.500
Acreedores por valores en custodia	5.967.527
		21.809.392'33

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—1215

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación al 31 de Octubre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Establecimientos de crédito	14.023.854'09
Cartera de París	753.083'25
Fianza de la Compañía	3.668.318
Accionistas: 50 por 100 sobre las 20.000 acciones de la Compañía	5.000.000
Gastos de primer establecimiento	9.362.401'63
Deudores varios	380.960'65
		33.188.617'62

PASIVO

Capital: 20.000 acciones	10.000.000
Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca	21.120.000
Cupones por pagar	1.440.000
Producto de fondos depositados	628.617'62
		33.188.617'62

Madrid 1.º de Noviembre de 1890.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º = El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1217

Industria Malagueña.

Balance en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO		Pesetas.
Caja	678.809'86
Edificios y maquinaria	2.642.254'64
Propiedades	624.565'64
Existencias en fábrica y almacenes	2.920.835
Valores en cartera	144.403'40
Deudores	5.816.252'89
		12.827.121'43

PASIVO

Acciones	1.200.000
Acreedores por suplementos	10.530.824'93
Acreedores generales	692.615'12
Beneficios por repartir	376.640'79
Ganancias y pérdidas	27.040'59
		12.827.121'43

Málaga 31 de Enero de 1891.—P. P. de los Directores de la Industria Malagueña, L. del Castillo. X—1220

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Edificios y maquinaria, Propiedades, etc.

Málaga 31 de Enero de 1891. = P. P. de los Directores de la Industria Malagueña, L. del Castillo. X—1221.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Febrero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 31, Día 3. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PAÍS 2 DE FEBRERO DE 1891

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Febrero de 1891

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 3 de Febrero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 2

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos hasta las once de la noche de ayer, sólo ha llovido en Palma y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

- List of prices for various goods: Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios a los tableros.

- List of prices for various goods: Vaca, Carnero, Cerdo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 9 y 10 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

San Andrés Corsino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO LARA, TEATRO DE APOLO.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los calabacines.—La lucha por la existencia (estreno). El barbero de mi barrio.—¿Cómo está la sociedad!

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Estreno del pasatiempo cómico, fantástico y mimico en una sola jornada titulado «Un viaje a la luna», desempeñado por los clowns y artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.